

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN O MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES Y AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

REUNIDOS

De una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña;

Y de otra, el señor Jordi Viñas Xifra, alcalde del Ayuntamiento de Salt, (en adelante, Ayuntamiento) que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en uso de las funciones que le atribuyen los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Cataluña. fecha 8 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la firma del presente convenio y asistido por el secretario del Ayuntamiento, el señor. Joan Ignasi Carles Ledesma actuando como fedatario público, de acuerdo con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar este convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. El marco general del Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 7 de octubre de 2020 y posteriormente regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19 y en el contexto del instrumento de recuperación Next Generation EU, incluye un Componente 2 que tiene por principal objetivo activar el sector de la rehabilitación de cara a generar empleo y actividad y con el fin de conseguir una renovación sostenible del parque edificado.

II. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé en su capítulo II el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1).

Finançat per



III. En concreto, el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que serán actuaciones subvencionables a cargo del citado programa: a) las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial por vivienda, unifamiliares o plurifamiliares, con los límites establecidos en el artículo 15 del mismo Real Decreto, siempre que se obtenga una reducción de al menos el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y también la reducción de demanda en calefacción y refrigeración del 25% o del 35% referentes a los edificios situados en zonas climáticas C, D y E, sin perjuicio de las particularidades a los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o por razón de su valor arquitectónico o histórico y los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora en la eficiencia energética; b) las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales; y c) la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

IV. La Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, por el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), regula las ayudas para las actuaciones definidas en el apartado a del artículo 14 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre y determina que, en cuanto a las subvenciones complementarias para las actuaciones previstas en los apartados b y c del artículo 14, se concederán de manera directa mediante acuerdo entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el municipio correspondiente, de conformidad con las previsiones del artículo 16 del citado Real Decreto en relación con el procedimiento de concesión de las ayudas.

V. El Ayuntamiento de Salt, forma parte del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Entorno discontinuo de 38 municipios de Cataluña de ámbito no metropolitano", definido en el Acuerdo número 6 de la Comisión Bilateral de seguimiento celebrada el 16 de marzo de 2023, que será objeto de las subvenciones dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

VI. El citado Acuerdo número 6 también prevé que la mayoría de los municipios que forman parte del ERRP actuarán como oficina de rehabilitación, ya sea como oficina específica o mediante la oficina local existente y, en este sentido, el Ayuntamiento de Salt ha manifestado su interés en actuar como oficina de rehabilitación del ERRP.

VII. Asimismo, el Acuerdo número 6 de la Comisión Bilateral de seguimiento celebrada el 16 de marzo de 2023, determina una primera fase de actuación (FASE I) en relación con el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) que establece un importe máximo de 3.820.027 euros para la financiación de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y un importe máximo de 2.786.400 euros para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En concreto, en cuanto al municipio de Salt, se reconoce que forman parte de la primera fase del ERRP un total de 62 viviendas.

Finançat per



VIII. Para todo lo que no quede estipulado en los pactos, este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de Salt, en relación con las ayudas para las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento Salto se compromete a:

1. Desarrollar tareas de promoción, estímulo y captación de las comunidades de propietarios ubicadas en el ámbito del ERRP, pudiendo desarrollar a estos efectos, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Acciones de difusión y promoción del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, convocados por Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio, entre las personas propietarias y comunidades de propietarios de las viviendas y edificios del municipio incluidos en el ERRP, con el objeto de impulsar el Programa entre los potenciales beneficiarios de dichas ayudas.
 - b) Actuaciones de mediación comunitaria para la obtención de los acuerdos de las comunidades de propietarios.
 - c) Informar y asesorar a las personas propietarias y comunidades de propietarios de las viviendas y edificios incluidos en el ERRP en relación con los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.
 - d) Fomentar y colaborar con las personas propietarias y comunidades de propietarios en el desarrollo de los proyectos de rehabilitación de sus viviendas

Finançat per



y edificios, con el objeto de conseguir el máximo de actuaciones que puedan beneficiarse de las ayudas convocadas por Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio.

- e) Acompañar a las personas propietarias y comunidades de propietarios de las viviendas y edificios incluidos en el ERRP o, en su caso, a los agentes o gestores de la rehabilitación, en la tramitación de la solicitud de ayuda correspondiente, de manera coordinada con las oficinas técnicas de rehabilitación de los colegios profesionales de administradores de fincas, de arquitectos y de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación.
2. Realizar, en su caso, las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, de conformidad con las previsiones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Acuerdo número 6 de la Comisión bilateral.
3. Facilitar toda la información que desde la Agencia de la Vivienda de Cataluña sea requerida en relación con las actividades que son objeto del presente convenio, en la forma y los plazos que corresponda, con el fin de dar especial cumplimiento a los requisitos de gestión de los programas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Facilitar la información en formato digital con el fin de dar cumplimiento al raport de datos requerido por el MITMA, en base al cumplimiento del RD 853/2021, de 5 de octubre, se definirá un canal de comunicación automatizado (web Service, sftp.), entre el Ayuntamiento y la Agencia. La definición de la estructura de todos los campos de datos necesarios seguirá el diseño propuesto por la Agencia, con el fin de facilitar la comunicación y coherencia de los datos entre las partes.

4. Participar en las reuniones de coordinación y en las formaciones que organice la Agencia de la Vivienda de Cataluña en las materias objeto del convenio.
5. Colaborar en el seguimiento del presente convenio de conformidad con la cláusula sexta.
6. Comunicar a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:
 - La obtención de otras aportaciones o financiación que la oficina de rehabilitación reciba, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
 - Cualquier alteración en las condiciones pactadas en este convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en todo caso, incluir en la promoción, publicidad e información de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del citado Plan, la imagen institucional del Gobierno de España – MITMA y de la Unión Europea.
8. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un grave perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y el etiquetado climático y digital, de conformidad con lo previsto en el PRTR, así como el cumplimiento de la

Finançat per



normativa reguladora del tratamiento y protección de datos, de las ayudas de estado y en especial las medidas relativas a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

9. En el caso de que las ayudas reguladas en Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio cuenten con una subvención complementaria municipal, el Ayuntamiento deberá informar a la Agencia de la Vivienda de Cataluña de la cuantía de dicha subvención.

Para poder resolver cualquier ayuda por vulnerabilidad, la Agencia de la Vivienda de Cataluña, deberá disponer del certificado del Ayuntamiento indicando el importe de la subvención complementaria, así como de sus beneficiarios.

Tercera. Obligaciones de la Agencia de la Vivienda de Cataluña

La Agencia de la Vivienda de Cataluña se compromete a:

1. Facilitar al Ayuntamiento el apoyo, la formación y la información necesarias en relación con el programa de ayudas mencionado, para que pueda ejercer todas las funciones de colaboración objeto del convenio.
2. Compensar económicamente las gestiones llevadas a cabo por la oficina de rehabilitación del ERRP y las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico complementarias, mediante el otorgamiento de sendas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.
3. Tramitar la publicación de este convenio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, de acuerdo con la cláusula séptima.

Cuarta. Aportaciones económicas

La Agencia de la Vivienda de Cataluña compensará los costes por la prestación de servicios de oficina de rehabilitación del ERRP y por las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico complementarias, iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020, según lo dispuesto en los artículos 3 y 15 del Real Decreto 853/2021, 5 de octubre, por un importe máximo de 190.436 euros a cargo de la partida D/7600001 para el ejercicio 2024 y de las partidas correspondientes de los presupuestos 2025 y 2026, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a. Aportación para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación.

Se habilita el reconocimiento de una subvención por un importe máximo de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitado en el marco del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios (Programa 1), para financiar el desarrollo de las funciones descritas en la cláusula Segunda 1), y con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados.

- b. Aportación para la financiación de actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico complementarias.

Se habilita el reconocimiento de una subvención por un importe máximo del 15% sobre las cuantías máximas de ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las

Finançat per



actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, con el límite del 100% de los costes de las mencionadas actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el conjunto del ERRP.

Las aportaciones consignadas en los apartados "a" y "b" anteriores tendrán también como límite lo que se consigna por municipio en el Acuerdo número 6 de la Comisión Bilateral de seguimiento celebrada el 16 de marzo de 2023, salvo que pueda incrementarse este límite como consecuencia de lo previsto en el apartado 5.4 de la Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio.

Estas aportaciones económicas están financiadas a cargo del Fondo europeo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España, de conformidad con la normativa europea.

Quinta. Tramitación de los pagos y justificación

La tramitación del pago de las cantidades mencionadas en el pacto anterior, con el límite del 100 % de los costes debidamente acreditados por el Ayuntamiento, se realizará de la siguiente manera:

El pago de la subvención de los apartados "a" y "b" de la cláusula anterior se tramitará semestralmente previa presentación de una certificación del Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento en que se haga constar el número de viviendas efectivamente rehabilitados y el importe subvencionado correspondiente por el total de estas viviendas rehabilitados, de acuerdo con la Resolución TER/1995/2023, de 2 de junio.

El primer pago se tramitará antes del 30 de junio del año en curso y el segundo pago se tramitará antes del 31 de diciembre del año en curso. En cada pago se incluirán los importes certificados desde el último pago.

El último pago se tramitará como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

La justificación de los costes de las actividades realizadas y acreditadas mediante los certificados deberá presentarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del pago, o bien antes del 31 de julio de 2026, en el caso de que el agotamiento del plazo de un año fuera posterior a dicha fecha.

a) Documentación justificativa para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación.

De conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y las previsiones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la documentación justificativa debe consistir en una declaración responsable del Interventor o Secretario-Interventor en la que deberá hacerse constar:

- El número y la relación de viviendas efectivamente rehabilitadas a las que se refiere la justificación.
- Las certificaciones finales de obra de las viviendas efectivamente rehabilitadas.

Finançat per



- Se considerarán actuaciones y costes subvencionables de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre que no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Para la justificación de las actuaciones para la financiación de actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico complementarias será necesario presentar ante la Agencia de la Vivienda de Cataluña una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención en la que se haga constar, de conformidad con la ley 1/ 1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1998, de 14 de octubre, de la Ley 1/1con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y las previsiones del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre:

- 
- Generalitat
de Catalunya**

- Las certificaciones finales de obra de las viviendas efectivamente rehabilitadas.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del mecanismo Next Generation EU y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera y garantizando el pleno cumplimiento del principio de "no causar un grave perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH).
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

Se considerarán actuaciones y costes subvencionables de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- Los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, incluyendo los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, como los honorarios de los profesionales intervinientes, la redacción de proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, costes derivados de la tramitación administrativa, entre otros, con el límite del 100% de los costes de las mencionadas actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el conjunto del ERPP.

No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre que no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

c. De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 853/2021, las subvenciones del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio son compatibles con otras ayudas públicas que tengan el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y conforme a la normativa específica de regulación.

d. Los pagos de las aportaciones económicas previstas en este convenio se tramitarán a favor del Ayuntamiento de Salt.

Sexta. Seguimiento y control

La Agencia de la Vivienda de Cataluña velará por el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en este convenio mediante la Dirección de Calidad de la Edificación y Rehabilitación de Vivienda, la Dirección del Programa Next Generation y, en los casos de ERRP de las demarcaciones de Lleida, Girona y Tarragona-Terres de l'Ebre, el Servicio Territorial de Vivienda correspondiente, así como también, con los controles o auditorías internas que la Dirección de la Agencia considere oportuno programar anualmente.

Finançat per



Con el fin de concretar, interpretar y definir las actuaciones de gestión que comporten la ejecución de este convenio, se podrán articular instrucciones y protocolos que se adjuntarán como anexo a este convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante de cada una de las partes, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de la existencia de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para la gestión de expedientes.

Séptima. Protección de datos, Transparencia y Publicidad

1. Los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otro medio de intercambio de información que se lleve a cabo o sea gestionado por las partes firmantes de este acuerdo, estarán sujetos, a todos los efectos, al Reglamento (UE) general de protección de datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de normativa de aplicación.

2. Paralelamente, las partes firmantes deben garantizar el derecho de acceso de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre y el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, se dará publicidad del presente convenio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

Octava. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El mutuo acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de tres meses, por la existencia de causas justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

En el caso de extinción anticipada del convenio, las partes fijarán de mutuo acuerdo la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, se establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Finançat per





Agència de l'Habitatge
de Catalunya

Novena. Resolución de controversias

Las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación, la modificación, los efectos o la resolución del convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento. Si no fuera posible, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décima. Vigencia y efectos

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de la última firma electrónica de este documento y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las actuaciones previstas en este convenio deberán finalizar antes del 30 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Undécima. Modificación del convenio

Las eventuales actualizaciones y modificaciones del convenio serán objeto de una adenda y requerirán el acuerdo unánime de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente este convenio.

Directora de la Agencia de
la Vivienda de Cataluña

Alcalde del Ayuntamiento
de Salt

Finançat per

